

—Se puso en discusión el dictamen.

Sin observación se procedió á votar el capítulo de ingresos que consta de siete partidas y hacen el total de £ 3,368.7.99.

—Fué aprobado.

Asimismo fué aprobado con cargo de redacción el capítulo 1o. de egresos, constante de trece partidas que hacen el total de £ 591.9.66.

Fué asimismo aprobado el capítulo 2o., que consta de 16 partidas cuyo monto es de £ 1,432.8.00.

También fué aprobado el artículo 3o. que consta de seis partidas ascendentes á la suma de 501 libras.

Igualmente fué aprobado el capítulo 4o., constante de siete partidas ascendentes á la suma de 839 libras.

Finalmente fué aprobada la partida 41 del capítulo 5o., referente á imprevistos, cuyo valor es de £ 58.0.31.

En consecuencia quedó balanceado y aprobado el presupuesto departamental de Apurimac.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, recomendando á las comisiones principal y auxiliar de presupuesto, se sirvan presentar para el día de mañana algún dictamen á fin de que la cámara tenga asunto de que ocuparse.

Por la redacción,

MANUEL M. SALAZAR.

20a. sesion del martes 22 de noviembre de 1904.

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR

VILLANUA E VA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores,

Orihuela	Llosa
Almenara B.	Morzán
Aspillaga	Moseoso Melgar
Bezada	Noblecilla
Bernales	Pacheco
Castro	Castillo
Capelo	Peralta
Carrión	Puente
Calonge	Ramos Llontop
Elguera	Río del
Escudero	Rulz
Fernández	Samanes
García Calderón	Seminario y V.
Icasa Chavez	Tester
Lama	Tovar
La Torre Aueno	Velarde Alvarez
Luna	ward M. A.
ward J. F.	García y Castro Iglesias
	Secretarios

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Justicia, transmitiéndola nota del presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, transcriptoria á la vez de la del juez del crimen de esta capital doctor don Eduardo G. Pérez, á fin de que el H. señor Irigoyen señale día y hora para prestar una declaración en el juicio que por robo se sigue al detenido Cosme Sotomayor.

No encontrándose presente el señor Irigoyen, se reservó el oficio para hacer la consulta oportunamente.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando para su revisión el pliego adicional del presupuesto general correspondiente á 1905, referente á los ramos de Gobierno, policía, correos y telégrafos.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Proyectos.

De los SS. del Río y Morzán, miembros de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, para que se reconsidere lo resuelto en la sesión de ayer, respecto á la partida de imprevistos del presupuesto departamental de Arequipa, rebajándola á la suma de libras 93, y considerando en el capítulo segundo correspondiente al ramo de instrucción, la siguiente partida dejada de considerar por omisión del cajista.

Para útiles de enseñanza de los distritos de la provincia de la Unión, al año, libras 20.

Admitida la reconsideración quedó á la orden del día.

Dictámenes

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el departamental del Callao.

De la misma, en el pliego adicional del propio departamento.

De la misma, en el presupuesto departamental del Cuzco.

A la orden del día los anteriores dictámenes:

Antes de pasar á la orden del día, el señor DEL RIO.—[Dijo]:

Excmo. señor: En la parte del acta que se refiere al departamento de Apurímac, al discutirse el pliego de egresos, veo que se ha aprobado una partida con cargo de redacción. Siento no haber estado aquí, pero deseo saber qué partida es esa para averiguar si en lo sucesivo la Comisión debe sujetarse á una nueva forma.

El señor GARCIA.—Este cargo de redacción se refiere á la partida en que figuran los gastos de Secretaría, aumbrado, correspondencia, útiles de escritorio para la tesorería y también para la Secretaría, gastos que no se han especificado y que vienen confundidos en el presupuesto.

El señor DEL RIO.—Hay dos partidas: una para gastos de tesorería de la junta y otra de igual cantidad para los de la Secretaría; y no sé cómo puede haber confusión entre dichas dos partidas.

ORDEN DEL DÍA.

Es aprobada la reconsideración suscrita por los Ill. SS. del Río y Morzán para que se consigne en el Presupuesto Departamental de Arequipa la partida de libras 20 para útiles de enseñanza de los distritos de la provincia de la Unión.

El señor Secretario dió lectura á la indicada reconsideración, que á la letra dice:

Los suscritos, miembros de vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, piden se reconsidere lo resuelto en sesión de ayer respecto á la partida de Imprevistos del Departamental de Arequipa, rebajándola á la suma de libras 93; y considerando en el Capítulo II, correspondiente al ramo de Instrucción, la siguiente partida, dejada de consignar por omisión del cajista:

Para útiles de enseñanza de los distritos de la provincia de La Unión, al año..... £ 20

Dése cuenta.

Lima, 22 de Noviembre de 1904.

César A. E. del Río.—Ricardo Morzán.

El señor DEL RIO.—Esta partida estaba acordada por la Comisión Auxiliar de Presupuesto y por olvido del que copia los originales, se omitió copiar la partida de útiles de enseñanza para esos distritos, con lo que resultó la partida de imprevistos aumentada en 20 libras, pues debiendo ser de libras 93 aparece ahora con 113.

Así es que pido al Senado se sirva reconsiderar esa partida, á fin de que haya libras 20 para los útiles de enseñanza de la provincia de La Unión.

Discútese el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el Departamental del Callao y la H. Cámara acuerda que vuelvan á la Comisión el pliego ordinario y el adicional de dicho presupuesto para que al emitir aquella nuevo dictamen, lo haga con consulta de las leyes, decretos y resoluciones vigentes sobre la materia.

El señor secretario dió lectura á los pliegos ordinario y adicional de que consta el presupuesto departamental del Callao, y el dictamen que sobre ellos emite la Comisión Auxiliar de Presupuesto de esta H. Cámara, que presenta el segundo de dichos pliegos.

Se puso en debate el presupuesto ordinario del Callao y sin observación fué aprobado en todas sus partes.

Puesto en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el adicional del Callao, se suscitó un debate en el que tomaron parte los siguientes señores:

El señor DEL RIO.—El señor Ministro opina porque no se tenga en cuenta ese presupuesto, fundándose en la suposición de que las cantidades que constituyen el pliego adicional son nominales; pero examinando este presupuesto, resulta que esa suposición no es exacta, porque en el Banco Internacional, existe una cantidad en depósito que forma parte de ese presupuesto del ejercicio anterior. Por eso la Comisión no deja de considerar el presupuesto que formó la Junta, porque sabe que esos ingresos son reales.

El señor GARCIA.—Excmo. señor:

Voy á observar á la Comisión el procedimiento que ha adoptado al formar un nuevo pliego adicional para esta Junta Departamental.

En realidad no tienen pliegos adicionales sino los presupuestos generales, forma moderna que se ha adoptado para los nuevos servicios, pero los presupuestos departamentales jamás han venido con pliegos adicionales y la práctica constante ha sido que las partidas que provienen de los ejercicios anteriores se consideren siempre en el pliego de ingresos. ¿Y si esa ha sido la práctica á que razón obedece el introducir esta nueva forma en la formación de los presupuestos departamentales?

El señor DEL RIO.—Ninguna práctica nueva vamos á introducir en los presupuestos departamentales. Hay más de uno de éstos que tiene pliegos adicionales. Yo participo de las mismas ideas del señor García, de que no debieran existir pliegos adicionales; pero esto no quiere decir que no hayan algunos y que esto sea razón para rechazar el proyecto de presupuesto.

Se ha hecho este presupuesto adicional separando esas partidas del ordinario, porque bien pudiera la Cámara no aprobarlo por la indicación que hizo el señor Ministro; en ese caso habría que rehacer todos los presupuestos, y para evitar ese trabajo se ha aprobado el pliego como ha venido de la junta y se ha hecho dos presupuestos. Además, esa es una forma que no afecta al fondo del asunto y no hay inconveniente alguno para aprobarlo así.

—En este estado de la sesión S. E., consultó si se acepta que á los presupuestos departamentales se acompañen pliegos adicionales, y se resolvió afirmativamente; en cuya virtud continuó la discusión sobre la primera parte del pliego.

El señor PERALTA.—El dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto se basa en la realidad de los hechos, como muy bien lo ha manifestado el presidente de ella. El señor Ministro de Hacienda, considerando la suma que estaba depositada en el banco como un ingreso imaginario no le ha dado carácter real y electivo; pero yo que

asistí á la sesión de la comisión, manifesté que realmente existía en el Banco Internacional la suma que consta de ese pliego; de manera que la Comisión ha partido de datos que, como se demuestra están fundados en la realidad de los hechos.

En cuanto á la forma, que el señor secretario encuentra irregular, yo no lo estimo así, por las razones que ha alegado el H. señor del Río. Yo no creo que ésto pueda producir dificultad alguna en la aprobación del proyecto, porque en nada daña al presupuesto la forma en que está, sin embargo, la H. Cámara resolverá lo que tenga por conveniente al respecto.

A propósito, Excmo. señor, de este asunto, debo manifestar que existe, hace uno ó dos años, nombrada para el Callao una profesora de obstetricia que presta sus servicios de una manera oficial; esta profesora viene desempeñando el puesto gratuitamente, y yo me permito solicitar que se le asigne una pequeña cuota como renta á esta profesional que, como digo, presta sus servicios de una manera oficial y evacua los informes que se le piden en ciertos casos de reconocimiento. Yo desearía que esos servicios no se prestaran de una manera gratuita, sino mediante una remuneración, aun que fuese exgratia.

El señor DEL RIO.—El H. señor Peralta pide dos cosas: una, que se apruebe el presupuesto adicional como se ha presentado, y la otra, que se vote la partida para una obstetriz en el Callao; después de resuelta por la Cámara la primera parte de su pedido, nos ocuparemos de la segunda.

El señor PERALTA.—Como se trata de una partida nueva en el pliego adicional por este año, y no he indicado la cuota porque creo que la H. Cámara, en su criterio, podrá juzgar la conveniencia de dedicar una pequeña cantidad para la profesora que presta servicios oficiales en el Callao.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Peralta podrá indicar de qué partida se pagará á esta profesora y qué cantidad debe abonársele.

El señor PERALTA.—La partida de extraordinarios es muy pequeña

pero de la partida que se asigna para la obra de la cárcel, que no se va á realizar en breve tiempo porque todavía están haciéndose los estudios, podrá tomarse una pequeña cantidad, por ejemplo £ 5 mensuales, para atender al pago del haber de la obstetriz.

El señor WARD A.—Eso no sería regular, porque no se puede fundar en una partida extraordinaria un gasto permanente, eso no sería sino una especie de prima por un año; no puede subsistir esa partida como permanente, porque no hay renta para pagarla, desde que el presupuesto departamental del Callao está saldado y ésto solo se refiere á la distribución de la partida, cuyo valor está depositado en el Banco, en gastos por un año. A mi modo de ver esas £ 60 al año, que se desean consignar para la obstetriz del Callao, deben sacarse más bien de la partida de imprevistos del pliego ordinario y dejar las partidas extraordinarias como son. Además, no encuentro que pueda haber depósitos de recibos por cobrar, he oído decir que hay recibos de 4 años atrás, estos recibos están por cobrarse, pero no es plata efectiva.

El señor DEL RIO.—Parte del ingreso existe depositado en el banco Internacional, otra parte existe en recibos, que según opinión de la junta del Callao, pueden cobrarse; con ese carácter se ha consignado la partida en el presupuesto extraordinario y no hay inconveniente para aprobarlo así.

El señor PRESIDENTE.—El haber que se señala á la profesora de partos será durante este año consignado en el pliego extraordinario, y la junta departamental la consignará el año próximo en el pliego ordinario. ¿El honorable señor Peralta propone que sean £ 5?

El señor PERALTA.—Sí mi pedido, excelentísimo señor, va obstruir la aprobación del presupuesto, lo retiro.

—Dada por disuelta la primera parte del dictamen se procedió á votar y fué aprobada.

Se puso en debate la segunda parte del dictamen.

El señor ASPILLAGA.—Me voy á permitir hacer una observación

fundada en la práctica que no visto se viene observando desde la legislatura anterior, esto es, agregar pliego adicional á los presupuestos departamentales. Permítaseme que diga que es una corruptela la que se viene introduciendo, porque los presupuestos departamentales se componen del presupuesto mismo y la liquidación de años anteriores.

El objeto que tuvo la ley al obligar á las juntas departamentales á que en el presupuesto introdujesen la liquidación de años anteriores, ha sido fiscalizar la marcha administrativa de dichas juntas. Los pliegos adicionales, como se presentan desde la legislatura anterior, no son tales pliegos adicionales, porque estos se forman de nuevas rentas y de nuevos gastos. Esto no puede continuar así, llamó la atención de mi estimable amigo el honorable señor del Río, presidente de la comisión, para que este procedimiento se reforme.

Privadamente me decía su señoría que hace tiempo que ésto se viene haciendo, pero esa no es una razón, hay cosas que se vienen haciendo porque nadie ha reclamado de ellas, pero que no es posible pasen cuando alguien reclama; así pasó con la ley del año 1874 que no se cumplió durante muchos años hasta el día en que alguien pidió su cumplimiento.

Es, pues, necesario que mañana no nos encontremos sancionando por la práctica con un nuevo procedimiento que no autoriza ley alguna, para dar los presupuestos departamentales.

Yo estoy pues en contra de ese pliego adicional; quiero que se cumpla la ley de juntas departamentales, porque sólo así puede hacerse efectiva la fiscalización que el Gobierno y el Congreso deben ejercer sobre la marcha de esas instituciones.

El señor PRESIDENTE.—Teniendo en consideración las razones que su señoría acaba de exponer, consulté á la Cámara si se aceptaba ó no la subsistencia del pliego adicional, y el Senado ha resuelto que no hay inconveniente para que subsistan los pliegos adicionales. De manera que las observaciones de

la señoría carecen ya de objeto, á menos que su señoría pidiera la reconsideración conforme al reglamento.

El señor ASPILLAGA.—Yo he hecho estas observaciones porque veo que desde el año pasado se está faltando á la ley, y no puedo consentir que se siga en ese camino, que se hagan presupuestos adicionales cuando la ley no los autoriza. La ley no habla sino de liquidaciones de presupuestos anteriores y no de pliegos adicionales.

El señor DEL RIO.—No es solo desde el año pasado que vienen figurando los pliegos adicionales. Tengo á la vista otros presupuestos sancionados por el Congreso, en que se ha seguido esa práctica.

En los presupuestos vigentes tienen pliegos adicionales los departamentales de Ayacucho, Libertad y Tacna, que fueron aprobados cuando el honorable señor Aspíllaga presidía el Senado.

Ya el año pasado se suscitó una discusión igual á esta y se vió que era conveniente en algunos casos la existencia de los pliegos adicionales, porque si la ley no los ordena, tampoco los prohíbe y nadie está impedido de hacer lo que la ley no prohíbe, mucho menos la Cámara.

Yo opino como el honorable señor Aspíllaga, pero hay casos en que no es posible sujetarse á esa doctrina. Los presupuestos adicionales han existido siempre y poco á poco se van eliminando; el año pasado habían tres, hoy no queda más que uno, pues aunque la junta departamental de Lima mandó un adicional, la comisión lo refundió en el ordinario.

Por lo demás, los pliegos adicionales no afectan al fondo del presupuesto, porque ya sea que los fondos figuren en uno ó en otro pliego, tienen que ser manejados por las juntas y fiscalizados por el tribunal mayor de cuentas.

Debo declarar que la mente de la comisión es ir eliminando esos pliegos adicionales, pero no ha sido posible hacerlo de un golpe.

El señor ASPILLAGA.—Como el H. señor del Río manifiesta que se va á modificar el procedimiento y á entrar por el camino legal, no ha-

ré incapie en el asunto; solo debo observar que esos pliegos adicionales consignan partidas como esta que figura en el presupuesto departamental de Tacna. [leyó]

Ya ve VE. que esta partida no puede figurar en pliego aparte; es una partida de liquidación de presupuestos y nada más, ¿qué significa eso de superavit de 1901?

Ya ve pues VE. que no podemos seguir ese camino, y mientras las juntas departamentales marchen de esa manera, no será extraño que se levante tronante la voz del H. señor Capelo contra ellos.

El señor WARD.—Voy á explicar lo que pasó en el presupuesto de Tacna: En todos los presupuestos anteriores se votaba una partida para un puente sobre el río Locumba; pero como no se llevaba á efecto el trabajo, se fueron reservando esas partidas hasta que por último se distribuyó sus sumas en otras obras, incluso la del puente.

A mi modo de ver no creo que la liquidación de los presupuestos se oponga á que el resto se ponga en pliego adicional. Después de hacer las liquidaciones se ve que hay un sobrante y es éste el que la junta pone en pliego adicional; se hace la distribución y una vez hecha se acabó el pliego adicional, como pasó en Tacna.

El señor del RIO.—Excmo. señor: La comisión piensa como el H. señor Aspíllaga, tanto es así que en el presupuesto de Cajamarca se incluyeron las liquidaciones en el pliego ordinario en cumplimiento de la ley; pero resulta que en la Cámara de Diputados se ha suprimido esa partida, de manera que queda una cantidad de egresos que no están incluidos en el presupuesto y de los que puede disponer la junta como quiera, lo que es inconveniente.

La ley de presupuesto ordena, bajo la responsabilidad de los tesoreros departamentales, remitió los presupuestos incluyendo en los ingresos las liquidaciones de los presupuestos anteriores, esto es, las partidas de egresos que no se han pagado. Hay por ejemplo partidas de médicos titulares que no se hacen efectivas porque no se encuentran médicos que quieran ir á las

provincias por el escaso sueldo que se les da; esas partidas deben ponerse como liquidación de ejercicios, pero ahora resulta que la Cámara de Diputados las ha rechazado en el presupuesto de Cajamarca.

Aquello de que el H. señor Cape lo tronará contra las juntas departamentales, sucederá de todas maneras, porque es una adversión innata la que S.Sa. tiene contra las juntas; tengan ó no presupuestos adicionales, se sujeten ó no á la ley, siempre tronará contra ellas porque no puede dejar de hacerlo.

El señor PRESIDENTE.—Estamos en la estación de aprobar ó desaprobamos las partidas del pliego adicional y si nos demoramos fué porque el señor Peralta creyó justo darle alguna renta á la profesora de partos, pero después retiró su moción.

El señor TOVAR.—Yo había opinado como él.

El señor PRESIDENTE.—[Interrumpiendo] Pero no discutamos ya ese punto.

El señor TOVAR.—Yo pido que se reabra el debate.

El señor PRESIDENTE.—Para eso hay necesidad de pedir reconsideración.

El señor TOVAR.—La reconsideración sería en la sesión de mañana, así es que retiro mi consideración para no hacer perder el tiempo; pero hay que tener en cuenta que la resolución de una Cámara no tiene fuerza obligatoria para el congreso. Aquí hemos resuelto aceptar estos pliegos adicionales y se han aceptado en cinco ó seis departamentos, pero eso no hace fuerza de ley. Estos presupuestos y las liquidaciones van al Tribunal Mayor de Cuentas, y este tiene que proceder para el estudio de ellos tal como está mandado en la ley de creación de los presupuestos departamentales. El Tribunal de Cuentas al encontrarse con un pliego adicional, no sabrá á que atenerse porque la ley no ordena la creación de esos pliegos adicionales, que de manera incidental hemos aceptado como he dicho para cinco ó seis departamentos.

Es pues una irregularidad y como ha dicho el señor Aspíllaga se quita hasta cierto punto el derecho

de fiscalización de esos presupuestos, porque la ley de descentralización fiscal declara que deben haber pliegos ordinarios y adicional en el presupuesto general, pero no dice eso de los departamentales y la resolución de esta cámara aceptando estos pliegos, va á dar por resultado un ataque á la ley de presupuesto departamental.

El señor CARMONA.—Parece que como V.E. ha tenido la bondad de reabrir de hecho el debate, creo que puede tratarse el asunto nuevamente, puesto que se ha hecho nueva luz en él; porque efectivamente después de los argumentos propuestos no me parece conforme que hayan esos presupuestos adicionales, sino que esos saldos deben anotarse en los presupuestos ordinarios.

No hay porque considerar pues ese presupuesto adicional y respecto á las partidas que contiene solo es cuestión de forma pues todo se puede hacer, inclusive lo que propone con justá razón el señor Peralta para la obstetuz del Callao, porque como hay un saldo sobrante del allí se puede sacar lo necesario para atender á ese gasto.

El señor PRESIDENTE.—S.Sa. lo que propone que se reconsidere la aprobación del pliego ordinario para ver si se comparan en el los ingresos del adicional. Voy á consultar á la cámara.

El señor DEL RIO.—S.E. no puede consultar nada contra el reglamento, y éste ordena que las reconsideraciones se presenten por escrito en la sesión inmediata y no en la misma sesión y de palabra.

V.E. que es el llamado á cumplir y hacer cumplir el reglamento debe rechazar de plano esa consulta.

Si el señor Carmona cree que no debe aprobarse ese pliego adicional, puede dar su voto en contra.

Otra razón debe tenerse en cuenta y es que no hay sobrante, como cree el señor Carmona, porque si hay ingresos también hay egresos como el de 13,000 soles para la cárcel del Callao, así es que no pueden tenerse en cuenta los sobrantes.

Además, hay otra razón: en el Banco Internacional solo existe una cantidad de 600 ó 800 £, y el

resto está en recibos que no pueden figurar en el pliego ordinario de ingresos como saldo efectivo, porque no se han cobrado. La Junta Departamental del Callao considera esos recibos como saldo efectivo porque tiene seguridad de cobrarlos; pero eso no puede figurar en el presupuesto ordinario porque figurarían los ingresos del año próximo y nada más.

El señor PRESIDENTE.—Si no procede la reconsideración en la misma sesión, retiraré la consulta que iba á hacer á la cámara, en obsequio al buen régimen de la discusión.

Vamos á consultar el reglamento para ver si prohíbe que se haga esta consulta.

El señor TOVAR.—Innumerables veces se ha reabierto el debate hasta en presencia de los ministros, por dar facilidades al trabajo de las cámaras.

Aquí no se trata de hacer todo lo que se haya hecho en años anteriores sino, precisamente, de volver sobre nuestros pasos, siempre que éstos no hayan sido arreglados á ley. Aquí de lo que se trata es de no introducir irregularidades en el sistema administrativo económico, porque el que se hayan realizado en un departamento ó en 5 ó 6, no quiere decir que se perpetúen las perniciosas prácticas que hieren profundamente el sistema de contabilidad en el orden administrativo hacendario. Así es, Excmo. señor, que debemos reconsiderar nuestro acuerdo, porque sino vamos á introducir el trastorno en la contabilidad de las juntas departamentales.

El presupuesto debe ser uno con un solo pliego, y á las partidas extraordinarias puede dárseles la distribución conveniente; pero siempre que se quite esa palabra de pliego adicional, porque la Cámara por sí no puede hacer modificaciones y dar reglas por una resolución de momento que ha adoptado sin la suficiente reflexión de sus miembros, como lo acredita el hecho de que, hace pocos momentos, me decía el H. señor Olaschea, por ejemplo, que esto de los pliegos adicionales lo conceptúa pernicioso y que cree que aprobándolo vamos á ha-

cer un daño á los departamentos. Yo creo que dichos pliegos adicionales no deben existir, porque la ley no los establece.

El señor DEL RIO.—Yo pensaba que como se hizo con el presupuesto de.....se iba á aprobar el pliego adicional, y creo que así debe hacerse por ahora, y para lo futuro se quede normalizar el procedimiento, para lo cual bien se podía desear ese pliego, aunque yo no veo que se le haga ningún daño al Callao con aprobarse esa partida de ingresos. En fin, para la comisión es indiferente que la Cámara tome uno ú otro acuerdo y se incorporará esa partida en el presupuesto ordinario, si así lo acordase la Cámara.

El señor TOVAR.—En el presupuesto general de la república, lo dice claramente la ley, habrá pliegos ordinarios y extraordinarios ó adicionales, no recuerdo el término, pero no lo dice respecto á los presupuestos departamentales, y no podemos hacer lo que la ley no manda.

El señor MOSCOSO DELGAR.—Excmo. señor: En este asunto veo que la cuestión es más bien de nombre, y quizá no sea conveniente limitar estas partidas solo al pliego ordinario, sino también al pliego adicional, lo que á mi juicio será más conveniente que inconveniente para las juntas departamentales.

Se ha dicho que deben hacerse las liquidaciones de los ejercicios anteriores para que figuren como saldo ó ingreso del nuevo presupuesto, y entonces no tendrán razón de ponerse estos pliegos adicionales; pero este mismo sistema tiene gravísimos inconvenientes. Si una junta cualquiera tiene ingresos definidos £ 5000 por ejemplo, ya se sabe que estos ingresos no se hacen efectivos, siempre queda saldo pendiente y también se sabe que algunos de estos saldos son completamente incobrables, ó porque desaparecen los deudores ó porque no se puede hacer efectivo el pago; de donde resulta la necesidad de no considerar en la distribución de las rentas departamentales á todas las partidas en el pliego ordinario, desde que hay muchas partidas que no pueden hacerse efectivas de ningún mo-

do. Estas partidas llegan á tener cierto carácter de nominales y pueden servir de base para cubrir los gastos efectivos de los egresos departamentales.

De año en año, van aumentando esos créditos ó saldos y al cabo de algún tiempo resulta que vienen á ser una partida nominal, y esto se ha visto en la práctica á los antiguos tesoreros, de encontrarse con cantidades que no son efectivas porque ya se han hecho incobrables, por lo que, para obviar toda dificultad, en lugar de exigir que figuren en el presupuesto departamental inmediato las liquidaciones de los años anteriores, sería mejor que en los presupuestos viniese una partida llamase adicional ó como se quiera, una partida especial que sirva para cubrir los gastos probables y no los gastos fijos ni obligatorios, porque con ingresos que no son efectivos no puede atenderse á los gastos de inclusión forzosa.

Estoy, pues, porque no se mezclen con los ingresos efectivos esos saldos sincobrables que van llegando á enorme cantidad y con los que no se podrá nunca atender á obligaciones verdaderas y reales, y por que mientras se restablezca el orden, figuren por separado esas partidas de los ejercicios anteriores.

El señor TOVAR.—Excmo. señor: Si se tratase ahora de dar la ley de formación de los presupuestos departamentales, vendría en buena hora toda la argumentación del señor Moscoso Melgar. Pero hay que tener en cuenta que la ley de presupuestos departamentales es clara y explícita y que hay decreto supremo reglamentario que indica terminantemente á las juntas departamentales el modo cómo deben presentar su presupuesto. ¿Ahora por algo convencional se quiere hacer una modificación? No me parece que esto es procedente. Debemos respetar los decretos reglamentarios y sino conviene la forma actual variarla por media de una ley; todo lo contrario me parece irregular.

El señor PRESIDENTE.—Insensiblemente estamos en plena discusión sobre la conveniencia de los presupuestos adicionales, olvidándonos que el punto en debate es la

oposición del señor del Rio á la reconsideración de este asunto solicitada por el señor Carmona.

Antes de proceder á la consulta, hago presente á la Cámara que no hay ninguna disposición reglamentaria expresa que prohíba reconsiderar un punto resuelto en la misma sesión, ni que prescriba que la reconsideración se haga después en a sesión inmediata; solamente dice que la reconsideración de un asunto no procede una vez que queda lo resuelto ejecutoriado en la sesión inmediata, por lo que voy á proceder á la consulta solicitada por el señor Carmona, por no tener fundamento la oposición del señor del Rio; salvo que su señoría tenga la bondad de convencernos que estamos en error.

El señor DEL RIO.—No tengo ningún interés, Excmo. señor, en que se haga la consulta; pero como la práctica establecida es que la reconsideración se hace al día siguiente, no inmediatamente después de aprobado un asunto, la comisión auxiliar de presupuesto observando esa práctica, pidió hoy la reconsideración sobre lo resuelto ayer.

Pero si ahora se dice que esa práctica no existe y que en el reglamento no hay ninguna disposición que la establezca, la Cámara puede hacer lo que estime más conveniente.

El señor PRESIDENTE.—Prescindiendo del interés que tenga el señor del Rio, yo si tengo vivo interés en que no se falte al reglamento, y por eso cuando su señoría se opuso á la reconsideración, yo revisé el reglamento y en él no he encontrado nada que apoye los propósitos de su señoría, como ha acontecido al señor secretario que hizo por su parte y encargo mío igual investigación reglamentaria. Quiere decir, pues, que para las reconsideraciones se está dentro del término hasta la aprobación del acta, y una vez aprobada ésta quedó desde ese momento resuelto el punto por la Cámara. Estando, pues, dentro del término la consulta del H. señor Carmona, procede.

El señor DEL RIO.—Creo que antes debe consultar V.E. si las reconsideraciones pueden hacerse inmediatamente, para que quede apro-

nada esa forma y no se exija á los Representantes que presenten reconsideraciones pasada una sesión. Si ahora queda acordado que se puede pedir reconsideración en una misma sesión, ya sabrán los Representantes á qué atenerse.

El señor CARMONA.—La consulta que propone el H. señor del Rio no procede, porque en muchos casos hemos visto que después de resuelto un asunto se ha reconsiderado inmediatamente. Esta, en verdad, no es una reconsideración; como ha dicho V. E., es una cuestión de forma, se trata únicamente de reabrir el debate, para lo que V. E. está perfectamente facultado, mucho más cuando la votación no fué clara, porque al menos yo declaro que he votado en barbecho, no sabía de lo que se trataba y no me explico por que hay oposición para que vuelva á votarse este punto.

El señor DEL RIO.—Como el H. señor Carmona no pidió que se reabriera el debate, sino reconsideración, yo me opuse; pero si pide que se reabra el debate, es distinto.

El señor PRESIDENTE.—Yo puse en discusión si se admitía ó no el presupuesto adicional en los presupuestos departamentales y lo sometí al voto. La H. Cámara resolvió que podían admitirse; ahora se trata de saber si se debe admitir ó no lo mismo que está resuelto por la Cámara, porque los señores Senadores no se fijaron bien en la resolución; por eso me encuentro en la obligación de consultar si se reconsidera el punto para reabrir el debate.

El señor CARMONA.—V. E. no tiene sino declarar que está reabierto el debate.

El señor PRESIDENTE.—Siempre se estila consultar á la Cámara; pero en fin, se reabre el debate sobre si son ó no admisibles los presupuestos adicionales en los presupuestos departamentales.

El señor SECRETARIO.—Leyó la ley de 6 de Diciembre del 93.

El señor TOVAR.—Como se vé, los presupuestos departamentales se componen de dos partes, gastos ordinarios y extraordinarios, y estos van en un pliego, porque no se expresa que debe haber pliego extraordinario; esto se viene obser-

vando en todos los presupuestos y no ha habido pliegos adicionales.

El señor ASPILLAGA.—El H. señor Orihuela acaba de indicarme que existe un decreto posterior, dado durante la administración del señor de Piérola, en virtud de la autorización que se le dió el año 96. que modifica los presupuestos de departamentales; pero ateniéndome á la ley que acaba de leer el H. señor Secretario, quiero hacer indicaciones á algunos de mis estimables colegas, que crean que sancionados en esa ley gastos extraordinarios y ordinarios, debe haber dos pliegos en los presupuestos departamentales; no, Excmo. señor, la ley primitiva que estableció las Juntas Departamentales clasifica los gastos en obligatorios y facultativos. V. E. debe recordarlo porque perteneció á la Cámara de Senadores entonces. Gastos obligatorios son los que se comprendan en los presupuestos ordinarios y están clasificados en ese mismo orden, y facultativos son los comprendidos en las partidas extraordinarias; gastos obligatorios son los que corresponden á los servicios administrativos, con todo su personal, instrucción pública, beneficencia; las obras públicas son gastos facultativos, y así está determinado en la ley que se acaba de leer. Por eso deseo manifestar á la H. Cámara que no debe creer que está autorizada por la ley que se acaba de leer la división de los presupuestos departamentales en pliego ordinario y adicional, sino que esa división de gastos ordinarios y extraordinarios, se refiere á la clasificación que hizo la ley de los gastos en obligatorios y facultativos. Conviene que el señor Secretario lea el decreto que se dió, durante la administración del señor de Piérola reformando en parte la manera de formar los presupuestos departamentales, según me acaba de indicar el H. señor Orihuela, aunque creo que ya se ha leído en esta Cámara para saber si es pertinente ó no la cita que hace su señoría.

El señor DEL RIO.—Hay casos en que no puede dejar de haber pliego adicional sin que lo mande la ley, que tampoco lo prohíbe; pero suponiendo, sin conceder que esa

ley no esté vigente, hay que tener en cuenta que en muchos casos no puede dejar de haber pliego adicional como va á suceder ahora con el presupuesto departamental del Cuzco. No sé si el Ejecutivo ha puesto el cúmplase á una ley que reconoce el crédito de veintitres mil y tantos soles en favor de la Junta Departamental del Cuzco, esto es un ingreso extraordinario que tiene la Junta, por consiguiente tiene que formar un presupuesto adicional con ese ingreso, dándole salida en partidas de egresos que equivalgan á esa cantidad; de manera que necesariamente tiene que formar un pliego adicional para poder invertir legalmente esos veintitres mil soles que le concede la ley; ley á la cual sino le ha puesto el cúmplase el Ejecutivo, no tardará en ponérsela; y aquí que se aprueban leyes antes que se apruebe la redacción, no puede extrañarnos que ésta sea aprobada y forzosamente tiene que haber pliego adicional.

El señor ASPILLAGA.—Yo promoví este debate y debo manifestar á la H. Cámara que el interés que he tenido es que se restablezca el orden en las Juntas Departamentales, porque no puedo convenir en que hagan pliegos adicionales con partidas de contribuciones anteriores, eso será liquidación. El H. señor Moscoso Melgar cree que es cuestión de nombre, sostengo lo contrario, es cuestión de orden en las Juntas Departamentales.

Debo declarar algo más á la H. Cámara, por lo general, y esta es la impresión que tengo yó, en los departamentos hay interés en ocultar la marcha administrativa fiscal de sus respectivas Juntas Departamentales, porque si la ley exige á las Juntas Departamentales que remitan con los presupuestos ordinarios la liquidación de ejercicios de años anteriores, es para saber como ha marchado la administración de esos departamentos, para saber si se han cobrado todas las contribuciones y si han pagado todos los servicios; no es posible admitir que las cosas continúen como están, sino queremos dar un golpe más al descrédito que ya tienen las Juntas Departamentales.

El señor MOSCOSO MELGAR.—Cualquier cosa que se resuelva indudablemente debe estar de acuerdo con la ley, porque no debe hacerse sino cumplirla; y en esta parte no hay otra cosa que ceñirse á lo dispuesto en la ley, á que se ha dado lectura, de 25 de Octubre del 91, cuyo artículo 20. dice.—[Ley 6]. Hay, pues, pliego ordinario y extraordinario: el primero contiene todo lo permanente y de inclusión forzosa, y el segundo todo lo que es accidental ó transitorio; por consiguiente, es sólo cuestión de nombre.

Se vé, pues, que la ley obliga á hacer por separado los presupuestos ordinarios y extraordinarios, de manera que el nombre de adicional estaría mal puesto pero eso no quita que siempre haya un segundo pliego que comprenda todo lo que es accidental.

El señor ASPILLAGA.—Yo voy á explicar lo que conforme á la ley del 93 debe entenderse por ingresos extraordinarios. (ley 6.)

Estas disposiciones han sido modificadas porque las juntas departamentales no tienen estos egresos; pero esto hace ver que jamás se han considerado como ingresos extraordinarios las contribuciones de años atrasados.

Mis observaciones son para que se establezca el orden en los presupuestos departamentales, pues está demostrado que no tienen disposición legal alguna, ni aún el decreto á que he hecho referencia, que disponga que en el pliego adicional figuren contribuciones de años atrasados.

El señor TOVAR.—Por otra parte, en todos los presupuestos departamentales hay una sección que dice extraordinarios en conformidad con la ley; hay, pues, necesidad de ese pliego adicional.

Además, esto sería romper la homogeneidad que deben tener la administración en materias económicas, sobre todo en un país unitario.

El señor DEL RIO.—Si la cámara cree más conveniente que se suprima el pliego adicional lo mejor es que vuelva á la comisión para que se reduzca todo á un solo pliego.

desde que la comisión participa de las ideas que se acaba de emitir.

El señor ASPILLAGA— Aquí está el decreto, Excmo. señor [leyó.]

Como ve V. E. no habla sino de capítulos adicionales al presupuesto principal y como ha hecho observar el H. señor Orihuela es una disposición transitoria para la liquidación de los presupuestos de 1895 y 1896.

Deben, pues, los presupuestos someterse á la ley del año 93, y la comisión debe exigir del ministerio que se le remita la liquidación de los presupuestos anteriores, porque es la única manera como los representantes pueden regular la marcha de sus departamentos.

—Hecha por S. E. la consulta propuesta por el señor del Río para que la H. Cámara resolviera sobre si volvía ó no á la comisión el presupuesto adicional de que se trata, la resolvió afirmativamente.

En cuya virtud volvió á la comisión el pliego adicional junto con el ordinario que ya había sido aprobado, para que aquella tuviera en cuenta al emitir su dictamen las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia.

Es aprobado el dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto en el departamental del Cuzco, quedando reservada para segunda votación la partida relativa á sueldos para la obstetriz.

El señor secretario dió lectura á los siguientes documentos:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO
Señor:

Del estudio hecho por vuestra comisión en el proyecto de presupuesto departamental del Cuzco para 1905, remitido por el Ministerio de Hacienda, resulta un mayor ingreso de £ 515, 2.76, provenientes de los aumentos parciales obtenidos en la contribución de predios rústicos y urbanos, así como en la industrial, dando por consiguiente un total de ingresos para el año de 1905 de £ 5.584.4.52.

En el capítulo I del pliego de egresos se han aumentado las partidas No. 3 en L 4.8.00, imponiendo al portero porta-pliegos, á que esta partida está destinada, la obligación de atender no sólo á la secretaría sino también á la tesorería; la partida No. 8, destinada al

escribano de la junta, en £ 4.8.00 y finalmente la partida No. 16 para arrendamiento del local de la junta, en L 18. Se han disminuido las partidas No. 7 del abogado de la junta en L 0.4.00 y la No. 15 que en el proyecto lleva el No. 13 para impresión de recibos de contribución y demás documentos, en L 5.2.00. Se han creado las partidas No. 14 y 15 para franqueo y porte de las cuentas de la tesorería que se remiten al tribunal mayor del ramo y para gastos judiciales respectivamente en L. 5 anuales, u.

En el capítulo II, relativo al ramo de instrucción, entre el proyecto que presenta vuestra comisión y el vigente, no hay otra diferencia que el haberse introducido la partida No. 21, con arreglo á la ley de su creación, para subvencionar á la Escuela Nacional de Agricultura.

En el ramo de Beneficencia se han aumentado las partidas destinadas á subvencionar al Hospital Central y á combatir epidemias, contratar médicos para las demás provincias y para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima, respectivamente, en L 30 y L 40 anuales.

En el ramo de Obras Públicas se ha conservado la partida para el camino de Sicuaní al Inamvari; se ha aumentado la partida para la construcción de una plaza de abastos en L 100; y finalmente se han creado las partidas No. 30 que vota L. 300 para el puente de Cusibamba, según ley, y la 31 que vota L 200 para la construcción de un puente en el punto denominado "Encuentro" confluencia de los ríos Urubamba y Yanatilde; quedando para los gastos imprevistos L 37,8.54, cantidad con la que queda balanceado el presupuesto.

Por las consideraciones, q' quedan expuestas, vuestra comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental del Cuzco para 1905, que en pliego separado os acompaña. Salvo siempre más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, noviembre 21 de 1904.

César A. E. del Río—Ricardo P. Morzán.

Presupuesto departamental del Cuzco para 1905

INGRESOS

1 Contribución de predios urbanos.....	£ 503.5.92	
2 Idem idem rústicos.....	2,788.5.70	
3 Idem industrial.....	1,684.5.90	
4 Idem eclesiástica.....	329.9.00	
5 Alcabala de sucesión.....	171.8.00	
6 Multas judiciales.....	6.0.00	£ 5.484.4.51

EGRESOS

CAPITULO I

VICIO ADMINISTRATIVO

Personal

1 Para un secretario	96.0.00
2 Amanuense archivero.....	60.0.00
3 Portapliegos de la secretaría y tesorería.....	19.2.00
4 Tesorero	120.0.00
5 Amanuense archivero de la tesorería	72.0.00
6 Amanuense de la idem.....	60.0.00
7 Abogado de la junta.....	9.6.00
8 Escribano de la idem.....	12.0.00
9 Perito tasador.....	20.0.00
10 Premio de recaudación de contribuciones al 12 ^º sobre £ 5,306.6.52, según la ley de 10 de noviembre de 1903	636.7.98

Materia

11 Para útiles de escritorio, porte de correspondencia, alumbrado y menaje de la secretaría y tesorería á £ 1.5 cada oficina.....	36.0.00
12 libro de cuentas, adquisición de colección de leyes y resoluciones supremas.....	15.0.00
13 Impresión de recibos de contribución y demás documentos.....	25.0.00
14 Franqueo y porte de cuentas de la tesorería que se remiten al tribunal mayor de cuentas.....	5.0.00
15 Gastos judiciales.....	5.00.0
16 El arrendamiento del nuevo local que ocupa la junta.....	26.0.00
	£ 1.227.5.98

CAPITULO II

INSTRUCCIÓN

17 Para subvencionar las escuelas del cercado	120.0.0	
18 Idem idem de las demás provincias.....	1.339.0.00	
19 Idem al colegio nacional de ciencias	300.0.00	
20 Idem idem al de educandas....	300.0.00	
21 Idem á la escuela nacional de agricultura de esta ciudad..	360.0.00	
22 Gastos de escritorio de la delegación del consejo superior de instrucción.....	12.0.00	
		<u>2.431.0.00</u>

CAPITULO III

BENEFICENCIA

23 Para subvencionar al hospital central.....	270.0.00	
24 Subvencionar al hospital de Sicuaní	80.0.00	
25 Un médico titular del cercado.	144.0.00	
26 Un id de Canchis y Canas.....	144.0.00	
27 Combatir epidemias, contratar médicos para las demás provincias y sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.	300.0.00	
		<u>938.0.00</u>

CAPITULO IV

OBRAS PÚBLICAS

28 Para la prolongación y conservación del camino que partiendo de la ciudad de Sicuaní hacia el valle de Marcapata vaya al Inambari	100.0.00	
29 Construcción de una plaza de abastos en esta ciudad.....	250.0.00	
30 El puente de Cusibamba, según ley.....de noviembre de 1904.....	300.0.00	
31 Un puente en el punto denominado Encuentro, confluencia de los ríos Urubamba y Yanatlilde.....	200.0.00	
		<u>850.0.00</u>

CAPITULO V

IMPREVISTOS

24 Los de este género.....

87.0.00

BALANCE

Ingresos.....
Egresos

£ 5.484.4.52

£ 5.484.4.52
5.484.4.52

—Sin observación fué aprobado el capítulo de ingresos que consta de seis partidas ascendentes á la suma de libras 5.484.4.52.

—Se puso en debate el capítulo 1º de egresos, suscitándose la siguiente discusión:

El señor COLUNGE. — Falta la partida para la obstetriz, y pido á la comisión que la consigne en el lugar que le corresponde en el presupuesto que discutimos.

El señor DEL RIO. — Esa partida no existe por ley y se ha suprimido hoy á solicitud de todos los representantes del departamento del Cuzco, porque según dice el honorable señor Luna es una plaza su- puesta.

El señor CALUNGE. — En las reuniones que tuvimos con la comisión, yo reclamé esta partida por humanidad; hay muchas personas menesterosas que no tienen cómo asistir en su casa y recurren al hospital, y si se suprime la partida no podrá prestárseles el auxilio que han menester.

El señor PRESIDENTE. — En el proyecto de presupuesto que presenta la departamental figura esa partida.

El señor ALMENARA. — Yo creo que la Cámara no puede consentir que se suprima esa partida; tal vez si la obstetriz no ejerce sus funciones en el Cuzco porque la gente del pueblo no está suficientemente civilizada para recurrir á los auxilios de la ciencia; lo mismo pasa con los médicos titulares, pero es necesario que el Gobierno y las juntas departamentales vayan acostumbrando á las gentes á recurrir en sus enfermedades á los profesionales.

Los pueblos, especialmente los del interior, no están bastante civilizados para hacer uso de los recursos modernos de salubridad, y tal vez sucede que ni siquiera llaman al médico; pero hay que acostumbrar á esa gente á que recorra al auxilio de la medicina, á que solicite a la obstetriz en los casos en que sus servicios sean necesarios, y los poderes públicos están en el

caso de imponer que se utilicen los conocimientos de los profesionales.

El señor LUNA. — Contra el testimonio del honorable señor Calunge opongo el de los demás representantes del Cuzco, quienes, por ser muchos de ellos miembros de la junta departamental conocen más de cerca sus necesidades. Esos representantes han opinado, unánimemente, ante la comisión de presupuesto, por la supresión de esa partida, por considerarla innecesaria, pues las personas de cierta posición social acostumbran pagar sus honorarios á la obstetriz que ocupan, y la gente del pueblo se sirve de otras mujeres que saben asistir á las parturientas.

El señor COLUNGE. — Yo solo puedo oponer al razonamiento del señor Luna mi testimonio personal.

Con motivo de redactar un periódico en el Cuzco, iba todas las semanas al hospital cuando era obstetriz la señora Genet, que iba todos los días y hacía operaciones concernientes á su profesión; pero las nuevas obstetrices, por no distraer sus atenciones, han suprimido de hecho la sala; y, por consiguiente, sabiendo el público que no existe ese servicio no asiste al hospital; pero las mas de las veces sucede que los partos sobrevienen en las casas y las madres se encuentran sin auxilio ni recursos.

En toda las poblaciones se sostiene un centro de esa naturaleza en sufragio de los pobres y como un principio de humanidad, y solo en el Cuzco se quiere suprimir ese servicio.

Yo no tengo interés en este asunto, porque no conozco á la obstetriz; pero los sentimientos humanitarios inspiren mi actitud actual.

El señor LA TORRE BUENO. — Yo creo que esa plaza es tan indispensable como la de un médico titular, y el señor Almenara Butler que es profesional, puede explicarnos la importancia de ese servicio.

El señor DEL RIO. — Yo desearía que el señor secretario indicara la

cantidad que queda para imprevistos.

El señor ALMENARA BUTLER.
—Si la comisión ha tenido á bien suprimir esa plaza, creo que el Senado está en el caso de subsanar ese vacío y contribuir á la cultura satisfaciendo necesidades reales y verdaderas como la de que esa sociedad tenga una profesora diplomada.

El señor SECRETARIO.—La partida de imprevistos asciende á 37 libras S. 8.

El señor DEL RIO.—Cuando la comisión auxiliar de presupuesto discutió el del departamento del Cuzco, citó á todos los representantes y no faltó ninguno. En esa reunión se suscitó una larga discusión con respecto á esta partida y la comisión dijo: si los representantes del Cuzco desean que se suprima esa plaza, no hay por qué ponerla y todos los representantes, con excepción del señor Colunge, estuvieron por la supresión: yo tuve la previsión de tomarles el voto y solo el señor Colunge estuvo en contra, con la condición de que lo resuelto por la mayoría no se alterara y por eso me extraña que ahora insista el señor Colunge.

Además, de acuerdo con los representantes del Cuzco y con el presupuesto mandado por la junta departamental, se han distribuido los ingresos de manera que en imprevistos no quedan sino £ 37, así es que para dar sueldo á la obstetriz, habría que sacar alguna partida de las que han sido puestas de acuerdo con los representantes de ese departamento, y esto daría lugar á resistencias en la Cámara de Diputados.

El señor Colunge tiene la oportunidad de que con el crédito que va á percibir la junta pueda consignar una partida para la obstetriz, pues, como se sabe, la junta departamental del Cuzco va á recibir del Gobierno S. 23,000.

El señor FERNANDEZ.—Voy á hacer una aclaración: efectivamente, en el Cuzco hay una obstetriz que gana bastante dinero y es mag-

nífica y á esta le pagaba un sueldo para que concarriera al hospital cuando hubieran parturientas, de manera que si no hay sala de maternidad, siempre se presentan esos casos, y yo creo que se podría considerar esa partida, teniendo en cuenta la pobreza de la beneficencia, como una subvención á ésta para que gratifique á la obstetriz, á fin de que ésta pueda prestar servicios cuando sean necesarios. Así creo que se conciliaría lo lo.

El señor LUNA.—¿Cómo va á establecerse una subvención en favor de la beneficencia, cuando actualmente la junta departamental le debe más de S. 8,000, siendo ésta una de las causas por las que se han suprimido varias camas en el hospital? Los representantes por el Cuzco, con conocimiento exacto de lo que pasa en aquel departamento, hemos opinado por la supresión de esa partida, y sería raro suponer que todos estuviésemos en error.

Ahora dos años cuando estuve en el Cuzco, tuve ocasión de conocer la relación mensual que la obstetriz de la junta pasaba, y de esa relación aparecía que todas las asistencias que había hecho eran á personas decentes, quienes le pagaban su honorario; pero no figuraba una sola mujer del pueblo.

El señor COLUNGE.—Excmo. señor: Si la obstetriz que existe en el Cuzco no asiste al hospital, es á consecuencia de haberse suprimido la sala de asistencias, y esta es la causa porque no van esas enfermas á ser atendidas por la profesora y la razón por que se ha abierto esa sala es por circunstancias de un pudor malentendi lo, pero por razones de humanidad debe ponerse esa partida, que no va á tener otro objeto que el de auxiliar de un modo conveniente á la clase menesterosa de la población.

El señor ORIHUELA.—Es muy doloroso tomar parte en discusiones que revistan cierto carácter personal. Aquí no se está discutiendo el sueldo de una obstetriz sino que se trata de un sueldo para favorecer á una persona que no pres-

ta sus servicios, y no puedo menos de declarar que se trata de una plaza supuesta en el hospital del Cuzco.

El señor Almenara nos decía que por cultura debía sostenerse la partida para una obstetriz, y debo decir á SSA. que en el Cuzco hay 4 profesoras diplomadas que prestan sus servicios á quienes las solicitan, así es que por cultura no se necesita pagar una obstetriz cuando sin necesidad de pagar nada tenemos 4.

No es tampoco con el objeto de hacer caridad por lo que el mismo señor Colunje dice que está cerrada la sala del hospital y, por consiguiente no se reciben enfermos, obstante de estar actualmente recibiendo 60 soles esa señora sin prestar sus servicios, pues que todavía no está á la disposición del pueblo la sala para atender á las enfermas.

La Beneficencia del Cuzco atraviesa una situación difícilísima, tanto por la peste del sarampión que está graznando en la ciudad como por la escasez de víveres, á consecuencia de la exportación á Puno y á la vecina república de Bolivia.

Por otra parte, la falta de pago de las subvenciones de la junta departamental que hace muchos años no abona ninguna, pues se le deben más 10,000 soles, pone á la Beneficencia en una situación tan calamitosa que no le permite distraer del presupuesto 60 soles mensuales para pagar un servicio que no se presta.

El señor COLUNGE.—Contra las observaciones del señor Orinuela existe el hecho de que en todas las épocas anteriores, cuando existían hermanas de caridad, habían enfermas que solicitaban auxilio y entonces eran atendidas por esa señora.

Pero desde que salieron las hermanas de caridad se suprimió el salón donde se asistía á las pobres.

Sería muy extraño que del Cuzco se quisiera hacer una excepción al privarle de un servicio que existe en los demás departamentos.

El señor ORINUELA.—Acaba de decir el señor Colunje que se cerró la sala de asistencia desde que

salieron las hermanas de caridad y como hace 6 años que dichas hermanas salieron, todo este tiempo se ha venido pagando sin objeto alguno.

Lo que debería hacer SSA. como senador, es procurar el que se consigne en el presupuesto una nueva partida para el restablecimiento de las hermanas de caridad, pues sin ellas me parece inconducente este gasto.

El señor COLUNGE.—Yo solamente me he referido á la necesidad indispensable que hay de abrir esa sala de asistencia por, humanidad, en favor de las desgraciadas que carecen de recursos; y no tengo otro propósito al insistir sobre esta partida.

El señor Del RIO.—El señor Colunje debe hacer estas gestiones ante la Beneficencia del Cuzco y no ante la Cámara, que nada tiene que ver con ese servicio; y por consiguiente no puede discutir sobre él.

Dado el punto por discutido se procedió á votar el capítulo que consta de 16 partidas, cuyo valor es de £ 1227.5.98.

—Fué aprobado.

La partida para la obstetriz indicada por el señor Colunje quedó reservada para votarla por separado.

Sin observación se aprobó el capítulo 2o. que consta de seis partidas ascendentes á la suma de £ 2.431.0.00.

Fué igualmente aprobado el capítulo 3o. que contiene cinco partidas, ascendentes á £ 938.0.00.

Así mismo fué aprobado el capítulo 4o. que consta de 4 partidas cuyo total es de £ 850.0.00.

Finalmente fué aprobada la partida del capítulo 5o. para imprevisitos, importante la suma de £ 37.8.54.

Se procedió á votar la partida para la obstetriz, propuesta por el señor Colunje y no resultando número para resolverla en sentido alguno, quedó para segunda votación.

En seguida S. E. levantó la sesión recomendando á los HH. SS. Senadores su asistencia á la hora de reglamento.

BENJAMIN LAMA.

Redactor.